

RESOLUCIÓN NÚMERO 0887 DE 15 OCTUBRE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Desastres Naturales"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º, numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que, de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda, encontrándose entre sus beneficiarios el hogar unipersonal conformado por la señora CLARA JAMIOY DE MUTUMBAJOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.289, a quien le fue asignado un Subsidio Familiar de Vivienda por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$59.017.360), para su aplicación en el proyecto "Sauces II", ubicado en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

Que, con posterioridad a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, se allegó el Certificado de Defunción No. 26075120170935, expedido el 6 de julio de 2026, mediante el cual se acredita que la señora CLARA JAMIOY DE MUTUMBAJOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.289, falleció el 6 de julio de 2026 en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

26075120170935

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.



I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	NARIÑO	PASTO	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Área		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserio)	
Cabecera Municipal			
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	Año - Mes - Día 2026-07-06		Hora - Minutos 03:23:00
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento
Femenino	Tipo de documento Cédula de ciudadanía		27353289
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
JAMIOY	DE MUTUMBAJOY	CLARA	
PROBABLE MANERA DE MUERTE		DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO	
Natural		Pertenencia étnica Indígena	
		¿A cuál pueblo indígena pertenece? IMGA	

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Desastres Naturales"

Que la solución habitacional correspondiente al citado hogar, contemplada dentro del proyecto "Sauces II", ubicado en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, no ha sido ejecutada a la fecha, razón por la cual el Subsidio Familiar de Vivienda asignado no se materializó en favor del hogar beneficiario.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera del texto)**

Que la situación descrita se enmarca en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 91 antes transcrito, toda vez que el fallecimiento de la señora CLARA JAMIOY DE MUTUMBAJOY, única integrante del hogar beneficiario, ocurrió antes de la materialización del Subsidio Familiar de Vivienda y de la ejecución de la solución habitacional, con lo cual desapareció el presupuesto fáctico necesario para materializar, respecto de dicho hogar, la asignación contenida en la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018 únicamente respecto del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar unipersonal de la señora CLARA JAMIOY DE MUTUMBAJOY (Q.E.P.D.), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 27.353.289, sin afectar las demás asignaciones y determinaciones contenidas en dicho acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Pérdida de ejecutoriedad. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018, únicamente respecto del Subsidio Familiar de Vivienda por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$59.017.360), asignado al hogar unipersonal de la señora CLARA JAMIOY DE MUTUMBAJOY (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 27.353.289, para el proyecto "Sauces II", ubicado en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Actualización de la información. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda actualizará la base de datos correspondiente, modificando el estado del Subsidio Familiar de Vivienda identificado en el artículo 1 de la presente resolución de "Asignados" a "Pérdida de Ejecutoriedad".

Resolución No. 0887 del 15 OCTUBRE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Desastres Naturales"

Artículo 3. Alcance de la decisión. Las demás asignaciones, disposiciones y determinaciones contenidas en la Resolución No. 2210 del 18 de diciembre de 2018 mantienen su vigencia y obligatoriedad y no se ven afectadas por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4. Publicación. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicación. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo al Municipio de Mocoa - Putumayo y al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD - Fiduprevisora, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 15 días de octubre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINNE DÍAZ M.

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Francisco Figueroa
Contratista C-776-2026
SSFV

Revisó:

Maria Fernanda Merlano
Contratista C-778-2026
SSFV

Jorge Álvarez Tovar
Abogado Contratista
DIVIS-FONVIVIENDA

Aprobó:

Maria del Rosario Torres
Directora
DIVIS

Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora
SSFV